



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 285-11-2021-MPT

CARGO

Talara, 15 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 851-11-2021-OPP-MPT de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 18 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, respecto de las transferencias financieras prescribe:

"18.1 El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente:

- a) *Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes.*

(...)

18.2 Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.

18.3. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera";

Que, el numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. (...). b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos."*;

Que, el párrafo antes señalado, es concordante con el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que establece que: *"En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL";*

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 308-2021-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de noviembre de 2021, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 64 023 930,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor del Ministerio de Defensa, de dos (02) Gobiernos Regionales y de cincuenta y cinco (55) Gobiernos Locales, para financiar setenta y siete (77) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

Que, en el Anexo N° 1 del citado Decreto Supremo se realiza el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizadas en el numeral 1.1 del artículo 1° de la precitada norma, en la que se encuentra el Pliego 200701, Municipalidad Provincial de Talara – Pariñas, para la ejecución del Proyecto N° 2526478. "Rehabilitación de Infraestructura Educativa de la I.E. N° 616 Felipe Santiago



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Salaverry ciudad Satélite – distrito de Pariñas, provincia de Talara-Piura”, con una transferencia de partida por el monto de S/ 155,895 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCINETOS NOVENTA Y CINCO Y 00/10 SOLES), con cargo a la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros y Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 308-2021-EF regula el procedimiento para la aprobación institucional, señalando en el numeral 2.1 que El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del referido Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, con Informe del visto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que de conformidad con el Decreto Supremo N° 308-2021-EF, se debe aprobar la desagregación de los recursos transferidos con cargo a la a la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros y Fuente de Financiamiento 03: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 308-2021-EF, que autoriza una transferencia de partidas por el monto de S/ 155,895 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCINETOS NOVENTA Y CINCO Y 00/10 SOLES), a favor de la Municipalidad Provincial de Talara para financiar el Proyecto N° 2526478. “Rehabilitación de Infraestructura Educativa de la I.E. N° 616 Felipe Santiago Salaverry ciudad Satélite – distrito de Pariñas, provincia de Talara-Piura”, con cargo a la Fuente de Financiamiento 03: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular
PROYECTO 2526478	: Rehabilitación de Infraestructura Educativa de la I.E. N° 616 Felipe Santiago Salaverry ciudad Satélite – distrito de Pariñas, provincia de Talara-Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 03	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
CATEGORÍA DEL GASTO	: 6 Gasto de Capital
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 Gastos Presupuestarios
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

TOTAL EGRESOS 155,895.00

=====



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Artículo Segundo. – Notas para Modificación Presupuestaria

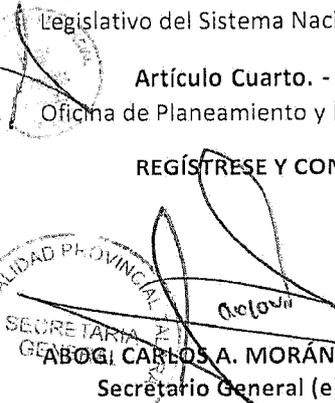
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero. - Remisión

Remitir copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 14440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Cuarto. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


SECRETARÍA GENERAL
ABOG. CARLOS A. MORÁN MORE
Secretario General (e)


ABOG. JHONNY A. TINEDO MARCHÁN
Alcalde Provincial (e)

TALARA
GOBIERNO REGIONAL
Dirección Nacional de Presupuesto Público (OPP)
Contraloría General de la República (OPP)
Congreso de la República (OPP)
Gerencia Municipal
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración y Finanzas
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
/UTIC/Archivo/JFLTC/medf/